

# *Cámara Federal de Casación Penal*

**ACORDADA Nº 15/20**

//la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de julio del año dos mil veinte, consultado el pleno de esta Cámara Federal de Casación Penal,

## **CONSIDERARON:**

### **a. Del marco reglamentario**

Que por Decreto 297/2020 del Presidente de la Nación Argentina rige el aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 y, con ciertas modificaciones según el territorio, por los Decretos Nros. 520/20 y 576/20. Recientemente, mediante el decreto 605/20 dicha prórroga se hizo extensiva hasta el 2 de agosto, inclusive, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artículo 2 del decreto (Art. 10).

Asimismo, el artículo 12.3 del citado decreto 605/20 estableció las actividades y servicios esenciales, entre los cuales se encuentra el personal de los servicios de justicia de turno, conforme lo establezcan las autoridades competentes.

Estas decisiones se adoptaron en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nº 260/20 -con su decreto modificatorio- y en atención a la evolución de la

situación epidemiológica con relación al CORONAVIRUS-COVID 19.

**b. De las disposiciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación**

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha adoptado diversas medidas para enfrentar la crisis que provoca la pandemia del COVID-19 en consonancia con las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional (Acordadas 3/20, 4/20, 6/20, 7/20 8/20, 9/20, 10/20, 11 /20, 12/20, 13/30, 14/20, 16/20, 17/20, 18/20/, 19/20, 20/20, /23/20, 24/20, /25/20 y 26/20.

Tales disposiciones se dictaron con el fin de preservar la salud del personal del Poder Judicial de la Nación como así también la de todas aquellas personas que concurren a los tribunales y dependencias que lo integran de forma de contribuir, además, con la contención de la propagación de la infección por CORONAVIRUS-COVID 19. (cfr. Acordada 4/20).

Recientemente, mediante la Acordada 27/20, el Címero Tribunal dispuso el levantamiento de la feria judicial extraordinaria (art. 4) y fijó una serie de medidas accesorias (arts. 9, 10, 11, 12, 13 y 14).

**c. De las nuevas metodologías de trabajo adoptadas por la Cámara Federal de Casación Penal durante la feria extraordinaria**

Esta Cámara adoptó diversas medidas a través de las Acordadas 3/20, 5/20, 6/20, 7/20, 8/20 y 9/20, 10/20 y 11/20 referentes a la situación derivada de la pandemia de CORONAVIRUS-COVID 19 y al funcionamiento del Tribunal y aquellos que se encuentran bajo su Superintendencia.

Ahora bien, en función del levantamiento de la feria extraordinaria y las medidas dispuestas por la CSJN en la Acordada 27/20, resulta pertinente mencionar que,

mediante la Acordada 8/20 se dispuso estar a la conformación natural del Tribunal a través de sus cuatro Salas, de modo que desde el 13 de abril el Tribunal se encuentra integrado en su totalidad.

En esta línea, la Cámara ha celebrado acuerdos generales de manera virtual y acuerdos de Superintendencia a través de Zoom.

Por otra parte, la Cámara Federal de Casación Penal aprobó protocolos para la gestión informática durante el período de la feria extraordinaria (27 de marzo de 2020) y para la interposición digital de quejas o cualquier otro recurso directo ante la Cámara (20 de abril de 2020) (Conforme las Acordadas 4, 6, 11 y 12 de este año, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Acordada 14/2013).

También se estableció como regla general el trabajo remoto fijándose las reglas para utilizar el sistema Lex100 (Acordada 6/20 y Acordada 7/2020 que consolidó dicha modalidad de trabajo).

Además, se han desarrollado diversas audiencias orales de casación en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia, para cuya realización se utilizaron las plataformas informáticas Cisco Jabber/Polycom y Jitsi Meet y se contó con la asistencia de la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y la organización de la Oficina Judicial de la Cámara Federal de Casación Penal.

En esen marco, se elaboraron guías de actuación para la designación y desarrollo de audiencias orales remotas o virtuales.

Con relación a los tribunales bajo la Superintendencia de esta Cámara, se fijó un criterio de

utilización de herramientas digitales al recomendarles que priorizaran el uso de medios tecnológicos disponibles, como la videoconferencia y la utilización de medios electrónicos para garantizar la participación de personas privadas de la libertad (Res. 74/20 del 11 de marzo de 2020); así como también recomendó la realización de los actos procesales que fuere posible a través de dichas herramientas (Res. 82/20 del 16 de marzo de 2020).

A través de la Acordada 5/20 se consolidó ese criterio general pues se exhortó al reemplazo de los actos procesales presenciales con la utilización de medios digitales.

Así también, el 16 de abril de 2020 se hizo saber a los magistrados de los Tribunales Nacionales en lo Criminal y Correccional y de Menores, que adoptaran las medidas pertinentes para asegurar que los legajos de ejecución se formen digitalmente de manera completa.

Otro aspecto a mencionar es la utilización del sistema de firma electrónica de conformidad con la Acordada nro. 12/2020 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Asimismo, cabe destacar que mediante las Acordadas 11, 12, 13 y 14 se ha mantenido como regla general el trabajo remoto. En ese marco, se hizo saber que debía procurarse que los magistrados, funcionarios y empleados cumplan sus funciones prioritariamente desde los lugares de aislamiento y sólo de manera presencial cuando fuera estrictamente necesario, ordenando que todo el personal judicial que concurra a los tribunales y sus dependencias para prestar servicios deberá adoptar las medidas de prevención, higiene, movilidad y transporte emanadas de las autoridades competentes en el respectivo ámbito, y a fin de garantizar una distribución equitativa de funciones.

En atención a la finalización de la feria judicial extraordinaria dispuesta por la Acordada 27/2020 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, corresponde tomar debida nota de sus disposiciones y continuar con el abordaje del funcionamiento ordinario del Tribunal en los términos allí establecidos, todo ello con ajuste a la disponibilidad y situación de los respectivos Recursos Humanos con que cuenta cada órgano jurisdiccional (Salas y vocalías) o administrativo (Secretaría General, Oficina Judicial, Oficina de Jurisprudencia, etc.) y teniendo en cuenta los medios electrónicos y tecnológicos disponibles y la debida presencia de los insumos que exige la pandemia para la adecuada implementación de lo encomendado.

Así pues, las disposiciones, protocolos y guías de actuación adoptadas hasta el momento para el trabajo realizado durante la feria judicial, habrán de mantener plena vigencia, en tanto resultan compatibles y concordantes con los lineamientos sentados por el Máximo Tribunal en la Acordada 27/20,

Por su parte, si fuese necesario que los funcionarios, empleados y público en general concurren presencialmente, deberán hacerlo de manera excepcional repitiendo los protocolos sanitarios vigentes, de acuerdo con cuanto establece la Acordada 27/20 y la Acordada 14/20 (cfr. "Protocolo y Pautas para la tramitación de causas judiciales durante la feria extraordinaria" y el "Protocolo Referido a la convocatoria de funcionarios y empleados").

En virtud de estas consideraciones, los jueces,

**ACORDARON:**

1) **ESTAR** al levantamiento de la feria judicial extraordinaria dispuesta por la Corte Suprema de Justicia de la Nación para la actuación de esta Cámara Federal de

Casación Penal y de los Tribunales que dependen de su superintendencia (Acordada 27/20 C.S.J.N. pto. 4)

2) **MANTENER** como regla general de actuación el trabajo remoto, la digitalización y la videoconferencia, con todos los funcionarios y demás agentes de las distintas dependencias, para lo cual conservan plena vigencia aquellas disposiciones, protocolos y guías de actuación adoptadas hasta el momento por esta Cámara para el trabajo realizado durante la feria judicial en tanto resulten compatibles y concordantes con los lineamientos sentados por el Máximo Tribunal en la Acordada 27/20.

3) **ENCOMENDAR** a la Oficina Judicial de esta Cámara Federal de Casación Penal que continúe brindando el soporte necesario para tales fines.

4) **DISPONER** que la concurrencia física de los funcionarios, empleados, letrados y público en general será limitada a los actos que fueran estrictamente necesarios y que en ese caso deberá cumplirse respetando los protocolos sanitarios vigentes, sin perjuicio de su adaptación y adecuación, acorde a la evolución de la situación sanitaria (cfr. Acordada 14/20 y sus Anexos, y en especial el Anexo II, punto 6).

Todo lo cual dispusieron las autoridades de la Cámara y mandaron, ordenando que se registre y se comunique al Centro de Información Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Ac. 5/19 C.S.J.N).

**Firmado: Angela E. Ledesma, Presidenta. Ante mí: Juan Manuel Montesano Rebón, Secretario General.**

**El señor juez doctor Eduardo R. Riggi dijo:**

En atención a la finalización de la feria judicial extraordinaria dispuesta por Acordada 27/2020 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, corresponde tomar debida nota de sus disposiciones y abordar el funcionamiento ordinario del Tribunal en los términos allí establecidos, todo ello con ajuste a la disponibilidad y situación de los respectivos Recursos Humanos con que cuenta cada órgano jurisdiccional (Salas y Vocalías) o administrativo (Secretaría General, Oficina de Jurisprudencia, etc.), y teniendo en cuenta los medios electrónicos y tecnológicos disponibles y la debida presencia de los insumos que exige la pandemia para la adecuada implementación de lo encomendado, así como el estricto cumplimiento de las recomendaciones sanitarias vigentes.

//ta: Se deja constancia que el Dr. Daniel A. Petrone, no participó de la deliberación virtual de la presente Acordada por hallarse en uso de licencia compensatoria.

**Firmado: Juan Manuel Montesano Rebón, Secretario General.**